



BARANOA, 16 de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 08078-40-89-001-2013-00165-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS GMAA NIT 9004222034

DEMANDADO: NICOMEDES FLOREZ DE LA CRUZ CC 72010320

REFERENCIA: AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO

INFORME SECRETARIAL Señora Juez: A su despacho el presente proceso ejecutivo, en el cual se realizó el traslado de la liquidación adicional del crédito de memorial allegado a través de correo electrónico en fecha noviembre 16 de 2021: cinthyavbo7@hotmail.com corriéndose traslado de la liquidación adicional de crédito el 22 de marzo de 2022. Sírvase proveer.

**YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA, 16 DE JUNIO DOS MIL VEINTIDOS (2021)

Visto y constatado el informe secretarial, procede el despacho a revisar el expediente observando que el día NOVIEMBRE 16 de 2021, la parte ejecutante presentó la respectiva liquidación adicional del crédito, por tal motivo se corrió traslado a las partes por el término de tres días, en el micrositio de la rama judicial, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/77>, tal como se puede evidenciar a continuación;

MARTES 22 DE MARZO DE 2022

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA – ATLÁNTICO

FIJACION EN LISTA ARTICULO - 110 DEL C.G.P.

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ASUNTO	FECHA DE FIJACIÓN	DURACIÓN FIJACIÓN	TRASLADO
EJECUTIVO	193-2018	DANIEL CONSUEGRA	HÉRNAN PACHECO	TRASLADO DE LA LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO	MARZO 22 -2022	1 DIA	3 DIAS
EJECUTIVO	239-2018	BANCO AV VILLAS	ELECTO DE LA CRUZ	TRASLADO DE LA LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO	MARZO 22 -2022	1 DIA	3 DIAS
EJECUTIVO	165-2013	COOPERATIVA GMAA	NICOMEDES FLOREZ	TRASLADO DE LA LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO	MARZO 22 -2022	1 DIA	3 DIAS

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA

SECRETARIA

Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a la aprobación de conformidad a lo previsto en los Arts. 446 del C.G.P.,

En consecuencia, el Despacho:

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: Aprobar en todas sus partes la liquidación adicional del crédito presentado por la parte ejecutante de conformidad con el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 59 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha. Baranoa: 17 de junio del 2022.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA Secretaria

Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2°

Telefax: 3885005 Ext: 6028 - Celular – Whatsapp: 3007207886

Correo institucional: j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/2020n1>

Baranoa – Atlántico. Colombia

YS